



BELÉN
te quiero grande !

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-CM-MDB.

Villa Belén, 26 de diciembre del 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, el **Acuerdo de Concejo N° 011-2023-SE-CM-MDB**, sobre **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024 EN APLICACIÓN A LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27037 “Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia” en concordancia con los artículos 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el artículo 18° de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, el Artículo 33 – Intereses moratorios del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal, la que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 01/04/2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que mediante Informe Técnico N° 001-2023-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala en el ejercicio 2024, la Tasa de Interés Moratorio aplicada al periodo 2024 y las fechas de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024; y emite opinión favorable respecto del referido proyecto de Ordenanza Municipal en los términos descritos en su contenido;

Que, mediante informe Legal N°299-2023-MDB-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que establece la Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del



BELÉN

te quiero grande !

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Impuesto Predial y Alcabala, la tasa de Interés Moratorio y las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y el artículo 40 de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR
CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA
EN EL EJERCICIO 2024 EN APLICACIÓN A LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS
MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2024 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2024.**

ARTICULO 1°.- DEDUCIR el 3% sobre la base imponible de los Impuestos Predial y Alcabala administrados por la Municipalidad Distrital de Belén durante el ejercicio fiscal 2024, en aplicación de la Ley de la Amazonía.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Belén en 0.9% para el ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER

El monto mínimo por Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el año 2024.

El Plazo para el pago del Impuesto Predial para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén es de la siguiente manera:

- Pago al contado : 29 de febrero.
- Pago fraccionado:
 - ✓ Primera Cuota : 29 de febrero.
 - ✓ Segunda Cuota : 31 de mayo.
 - ✓ Tercera Cuota : 29 de agosto.
 - ✓ Cuarta Cuota : 29 de noviembre.

El Plazo para el pago de las Tasas de Arbitrios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén es de la siguiente manera:

- Pago al contado : 29 de febrero.
- Pago fraccionado:
 - ✓ Cuota 1 enero : 29 de febrero.
 - ✓ Cuota 2 febrero : 29 de febrero.
 - ✓ Cuota 3 marzo : 27 de marzo.
 - ✓ Cuota 4 abril : 30 de abril.
 - ✓ Cuota 5 mayo : 31 de mayo.
 - ✓ Cuota 6 junio : 28 de junio.
 - ✓ Cuota 7 julio : 31 de julio.
 - ✓ Cuota 8 agosto : 29 de agosto.
 - ✓ Cuota 9 setiembre : 30 de setiembre.
 - ✓ Cuota 10 octubre : 31 de octubre.
 - ✓ Cuota 11 noviembre : 29 de noviembre.
 - ✓ Cuota 12 diciembre : 31 de diciembre.

En caso de ser declarado feriado alguno de estos días el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.



BELÉN

te quiero grande !

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a las Gerencias respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y a la Oficina de Tecnología, Información y Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén (www.gob.pe) o Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia, a partir del día siguiente de publicación.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDALIRRE FLORIDAS
ALCALDE